

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia en uso de sus atribuciones estatutarias y legales en especial la conferida por el artículo 27 de ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1974 de 1989 reglamentario del artículo 310 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que por mandato Constitucional, el Estado debe proteger las riquezas naturales mediante políticas de planificación que permitan el uso adecuado de los recursos naturales renovables con miras a lograr el desarrollo sostenible y garantizar un ambiente sano.

Que en nuestro estado social de derecho se garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República, de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los recursos naturales renovables, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales que debe seguir la política ambiental colombiana, que la biodiversidad por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que Colombia suscribió el Convenio de Diversidad Biológica a través de la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.

Que Colombia es uno de los cinco países con mayor biodiversidad a nivel internacional y como parte del Convenio de Diversidad Biológica se encuentra comprometida en establecer y mantener al año 2010, para las zonas terrestres y al año 2012 para las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

marinas, sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos que contribuyan al logro de los objetivos del Convenio

Que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, es el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de carácter público, privado o comunitario, y del ámbito de gestión nacional, regional o local.

Que los objetivos nacionales de conservación son: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y, garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Que mediante la Ley 99 de 1993, fue creada la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, con jurisdicción en 80 municipios del centro de Antioquia.

Que a la Corporación le corresponde dentro del área de su jurisdicción, la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, la Corporación tiene como función propia, entre otras, reservar, alindera, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, y reglamentar su uso y funcionamiento a nivel regional.

Que acorde con el propósito de desarrollar un sistema de áreas protegidas para la conservación y recuperación de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en su Plan de Acción 2007 – 2011, consideró llevar a cabo la conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico a través del Programa IV, “Gestión Integral de Áreas Estratégicas”, Proyecto 8, “Consolidación del Sistema

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Regional de Áreas Protegidas y del Espacio Público con énfasis en lo Natural”, Actividad 8.1. “Consolidación de Áreas Protegidas Locales y Regionales e Integración de procesos Limítrofes”.

Que en el área denominada Nubes – Trocha – Capota, ubicada en los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso, suroeste antioqueño, jurisdicción de Corantioquia, se llevaron a cabo estudios ecológicos y socioeconómicos, mediante los cuales se determinó que dicha área cumple con los requisitos de un Distrito de Manejo Integrado, entre otras por las siguientes razones:

- Posee una alta riqueza de flora y fauna, así como sitios que por sus atributos ecológicos (bosques de niebla) y geológicos (formación Combia), significado histórico – cultural (zonas arqueológicas) y belleza paisajística, amerita ser objeto de preservación, conservación y manejo.
- Alberga un importante y considerable número de fuentes hídricas que abastecen los acueductos de las cabeceras municipales y veredales de los tres municipios en mención, constituyéndose en un sitio estratégico para la oferta, uso y manejo del recurso agua.
- Constituye el hábitat de una especie endémica así como de otras especies de flora y fauna que se encuentran clasificadas bajo las categorías de amenaza: casi amenazadas (NT), vulnerable (VU) y preocupación menor (LC), según el sistema de clasificación de la IUCN y los libros rojos del país.
- Ofrece escenarios de gran calidad paisajística, altamente apreciados y valorados por la población rural y urbana para el desarrollo de procesos recreativos y educativos como el ecoturismo.
- Es un espacio propicio para el desarrollo de actividades de investigación (especialmente en ornitología), así como para la concertación y la participación ciudadana.

Que según el artículo 308 del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, se denomina área de manejo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

especial la que se delimita para administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que dentro de la categorías de Áreas de Manejo Especial del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, el artículo 310 establece que los Distritos de Manejo Integrado se declaran teniendo en cuenta factores ambientales o socioeconómicos, con el fin de que constituyan modelos de aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables en los cuales se permite realizar actividades económicas controladas, investigativas, educativas y recreativas.

Que el artículo citado, fue reglamentado por el Decreto 1974 de 1989, y define como Distrito de Manejo Integrado un espacio de la biósfera que, por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro del criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen.

Que la categoría de Distrito de Manejo Integrado, busca combinar acciones de protección del ecosistema con posibilidades del uso del área reservada para realizar actividades económicas controladas, investigativas, educativas y recreativas; sin embargo, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente, conforme al artículo 1 numeral 6 de la ley 99 de 1993.

Que el área Nubes – Trocha – Capota es de especial importancia para el mantenimiento de procesos ecológicos no solo en el ámbito local, sino también por la conectividad que genera como corredor biológico hasta el Cauca, contribuyendo a la viabilidad social y ecosistémica del Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP Cordillera Occidental.

Que el área en estudio, debido a la importancia ambiental, social y cultural que le es reconocida por los diversos estamentos públicos y privados, ha sido adoptada como suelo de protección dentro de los esquemas de ordenamiento territorial de los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que el área denominada Nubes – Trocha – Capota, como se mencionó anteriormente, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Reglamentario 1974 de 1989, para declararlo como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables.

Que el área a reservar traería como beneficios a la región entre otros, los siguientes:

- Conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales renovables.
- Protección de recursos genéticos, cuencas hidrográficas, suelos y obras civiles.
- Provisión y fomento de espacios y alternativas para la investigación, educación ambiental y el esparcimiento.
- Mantenimiento de valores, estructuras históricas, tradicionales y culturales.
- Protección y conservación del patrimonio cultural, arqueológico y paisajístico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. DECLARACIÓN: Declarar como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, el área denominada “Nubes - Trocha Capota”, ubicada en los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso, suroeste del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: El Distrito de Manejo Integrado tiene una superficie de 4.183,95 Ha, distribuidas de la siguiente manera: 3020,6 Ha en el municipio de Jericó; 627,7 Ha en el municipio de Tarso y 535,7 Ha en Pueblorrico.

ARTÍCULO 2°. RESERVA: Reservar el Distrito de Manejo Integrado “Nubes -Trocha – Capota”, ubicado en los municipios de Jericó, Pueblorrico y Tarso, suroeste del departamento de Antioquia, con el fin de adelantar programas de restauración, conservación o preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente, así como ordenar, planificar y regular el uso y manejo de los mismos y las actividades económicas que allí se desarrollan, dentro de los criterios de desarrollo sostenible.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

ARTÍCULO 3°. ALINDERACIÓN: Alinderar el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, comprendida entre los siguientes puntos:

PUNTOS DE REFERENCIA PARA LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NUBES–TROCHA–CAPOTA.

Puntos	Descripción del Tramo
Sección 1. Municipio de Jericó	
1 – 2	Partiendo desde la intersección de la quebrada La Leona con la cota 2.100 msnm en dirección norte – sur, hacia la cabecera municipal de Jericó, hasta el cruce con la misma cota
2 – 3	Desde el punto 2 se continua en dirección suroeste hasta el cruce con la cota 2.200
3 – 4	Desde el punto 3 en dirección S50°W, hasta el cruce con la quebrada Tenería
4 – 5	Desde el punto 4 continúa por la vía que comunica a Jericó con Pueblorrico hasta punto de intersección con límite predial
5 – 6	Desde el punto 5 continúa en dirección suroeste, pasando el cruce con la quebrada Sacatín hasta llegar al límite del predio Aguas Claras
6 – 7	Desde el punto 6 en dirección sureste hasta alcanzar un afluente sin nombre de la quebrada Sacatín
7 – 8	Desde el punto 7 se continúa por el límite predial hasta alcanzar la vía sin pavimentar que lleva al predio Las Brisas, que a su vez es un punto que limita el predio Palmitas en la vereda La Pradera
8 – 9	Desde el punto 8 hasta alcanzar la quebrada La Elvira
9 – 10	Desde el punto 9 hasta el cruce con la quebrada Roblal
10 – 11	Desde el punto 10 se continúa por el límite predial hasta el límite municipal entre Jericó y Pueblorrico
Sección 2. Municipio de Pueblorrico	
11 – 12	Desde el punto 11 en dirección este – oeste, hasta el cruce con la quebrada Patudala
12 – 13	Desde el punto 12 se continúa por la quebrada La Patudala hasta su confluencia con uno de sus afluentes por la margen izquierda
13 – 14	Desde el punto 13 en dirección W – N, hasta un afluente sin nombre de la quebrada Sara, sobre el límite del predio La Cristalina
14 – 15	Desde el punto 14 hasta el límite entre los predios La Cristalina y La Trocha
15 – 16	Desde el punto 15 se continúa por el límite oeste del predio La Trocha hasta cruce con camino que conduce a la cabecera de Pueblorrico
16 – 17	Desde el punto 16 en dirección W – N hasta el cruce entre un afluente de la quebrada sin nombre de la quebrada Los Perros con la vía sin pavimentar que comunica a Pueblorrico y Jericó

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Puntos	Descripción del Tramo
17 – 18	Desde el punto 17 por la vía sin pavimentar que comunica a Pueblorrico y Jericó hasta la cota 1.950 m
18 – 19	Desde el punto 18 en dirección W – N hasta el cruce con la cota 1.750 m
19 – 20	Desde el punto 19 en dirección W – N hasta la cota 1.700 m
20 – 21	Desde el punto 20 hasta el cruce con la quebrada La Leona
21 – 22	Desde el punto 21 se continúa en forma paralela por la quebrada La Leona, hasta la confluencia de tres de sus afluentes
22 – 23	Desde el punto 22 en dirección este, en forma paralela por un afluente de la quebrada La Leona hasta el punto que sirve de límite para el predio La Leona
23 – 24	Desde el punto 23 hasta la cota 1.850 m sobre el límite del predio El Botiquín
24 – 25	Desde el punto 24 hasta la cota 1.900 m sobre el límite del predio La Leona
25 – 26	Desde el punto 25 se continúa en dirección W – N por un afluente de la quebrada La Leona hasta la cota 1.650 m
26 – 27	Desde el punto 26 hasta alcanzar el cruce con la quebrada La Capota
27 – 28	Desde el punto 27 sobre la quebrada La Capota, hasta el límite predial entre los municipios de Tarso y Pueblorrico
Sección 3 Municipio de Tarso	
28 – 29	Desde el punto 28 se continúa por el límite predial hasta la cota 1.700 m
29 – 30	Desde el punto 29 hasta encontrar el cruce con un drenaje sin nombre, afluente de la quebrada La Mota, en el límite occidental del predio El Edén
30 – 31	Desde el punto 30, se continúa en sentido norte hasta cruzarse con un camino
31 – 32	Desde el punto 31 en dirección W – N hasta la cota 2.050 m
32 – 33	Desde el punto 32 sobre la cota 2.050 en dirección N hasta la cota 2.000 m
33 – 34	Desde el punto 33 hasta encontrar la quebrada La Rocera
34 – 35	Desde el punto 34 en sentido W – N, paralelo a la quebrada La Rocera hasta la cota 1.600 m
35 – 36	Desde el punto 35, en forma paralela a la quebrada La Rocera hasta la cota 1.500 m
36 – 37	Desde el punto 36 en sentido W – N, hasta volver a la cota 1.500 m
37 – 38	Desde el punto 37, en dirección E – W, hasta la cota 1.550 m
38 – 39	Desde el punto 38, en dirección W – N, hasta la cota 1.300 m
39 – 40	Desde el punto 39, en dirección N – S, hasta el límite entre los predios El Socorro y Canaan
40 – 41	Desde el punto 40 en dirección NE hasta afluente sin nombre de la quebrada Termales
41 – 42	Desde el punto 41 en dirección E – S hasta el cruce con la quebrada La Rocera sobre la vía principal que lleva a Jericó
42 – 43	Desde el punto 42 en dirección E hasta el cruce con la quebrada La Patudala, sobre el límite municipal de Tarso y Jericó
43 – 44	Desde el punto 43 sobre la quebrada La Patudala hasta la cota 950 m

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Puntos	Descripción del Tramo
44 – 45	Desde el punto 44 sobre la quebrada La Patudala hasta la cota 850 m
45 – 46	Desde el punto 45 sobre la quebrada La Patudala hasta llegar a la quebrada Cruces en el municipio de Jericó
Sección 4. Municipio de Jericó	
46 – 47	Desde el punto 46, ascendiendo por la quebrada Cruces hasta la cota 700 m
47 – 48	Desde el punto 47, en dirección N – S hasta la cota 850 m
48 – 49	Desde el punto 48, en dirección N – S hasta el cruce con la quebrada San Antonio
49 – 50	Desde el punto 49 ascendiente en sentido N – S hasta la cota 1.700 m
50 – 51	Desde el punto 50 ascendiente en sentido N – S hasta la cota 1.850 m
51 – 52	Desde el punto 51 en sentido SW hasta el cruce con la quebrada El Mangos
52 – 53	Desde el punto 52 en dirección W hasta la cota 2.100 m
53 – 54	Desde el punto 53 en dirección W hasta la cota 2.150 m
54 – 55	Desde el punto 54 en dirección W – S hasta el cruce con un afluente sin nombre de la quebrada La Leona
55 – 56	Desde el punto 55 en dirección E hasta la cota 2.100 m
56 – 1	Desde el punto 56 en dirección N – S hasta la intersección de la quebrada La Leona con la cota 2.100 msnm (punto 1)

DESCRIPCIÓN POR COORDENADAS DEL LÍMITE DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NUBES – TROCHA – CAPOTA.

Punto	Coordenadas planas (m)	
	X	Y
1	810.639,83	1.133.542,12
2	810.630,89	1.133.091,65
3	810.165,32	1.132.954,58
4	809.673,83	1.132.040,83
5	808.978,28	1.132.358,73
6	808.900,67	1.132.227,41
7	809.197,39	1.131.719,77
8	808.615,53	1.131.455,56
9	808.335,59	1.131.228,38
10	807.645,03	1.131.108,32
11	807.106,60	1.131.256,29
12	806.312,13	1.131.203,68
13	806.168,86	1.131.129,30
14	805.986,55	1.131.262,31
15	806.093,86	1.131.488,08
16	806.115,72	1.132.596,60

Punto	Coordenadas planas (m)	
	X	Y
29	806.709,49	1.136.141,03
30	806.552,13	1.136.561,80
31	806.568,54	1.137.076,71
32	806.938,14	1.137.228,99
33	807.107,02	1.137.624,07
34	807.246,55	1.137.712,92
35	807.591,82	1.138.176,80
36	808.164,50	1.138.321,73
37	808.364,44	1.138.570,29
38	808.201,40	1.138.544,00
39	809.079,91	1.138.819,81
40	809.167,79	1.138.630,00
41	810.028,65	1.139.026,39
42	810.307,20	1.138.805,81
43	810.620,86	1.138.680,34
44	810.994,59	1.138.763,86

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Punto	Coordenadas planas (m)	
	X	Y
17	805.473,21	1.132.887,14
18	806.038,08	1.133.299,62
19	805.843,32	1.133.638,77
20	805.881,63	1.134.038,38
21	806.020,26	1.134.227,55
22	805.717,72	1.134.299,97
23	805.858,85	1.134.339,45
24	805.893,71	1.134.802,94
25	806.170,47	1.134.959,34
26	806.015,19	1.135.344,20
27	806.062,27	1.135.950,51
28	806.627,49	1.135.939,82

Punto	Coordenadas planas (m)	
	X	Y
45	811.625,36	1.138.902,79
46	813.034,32	1.139.854,25
47	812.738,30	1.138.586,98
48	812.851,34	1.137.645,55
49	813.276,91	1.136.654,11
50	812.983,74	1.134.853,53
51	812.504,31	1.134.280,09
52	811.593,61	1.133.991,31
53	811.028,01	1.133.951,74
54	810.743,70	1.133.853,26
55	810.430,36	1.133.572,87
56	810.640,32	1.133.612,91

PARÁGRAFO. Hará parte integral del presente Acuerdo, el mapa denominado: “*Delimitación del DMI Nubes – Trocha – Capota*”, el cual hace parte a su vez del estudio biofísico y socioeconómico denominado “*Estudio para la declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes - Trocha - Capota*”

ARTÍCULO 4º. ADMINISTRACIÓN: La administración del presente Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, corresponde por ley a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia de conformidad con el artículo 31 numeral 16 de la ley 99 de 1993 y artículo 14 del decreto 1974 de 1989.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA – podrá autorizar en caso que lo considere necesario y pertinente, la delegación (por los medios legales permitidos) de la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, a las entidades territoriales, en las áreas que le corresponda a cada una de ellas, según el mapa de delimitación; en otras entidades públicas o privadas y en las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan a las atribuciones propias de la autoridad administrativa; lo anterior de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 489 de 1998 y 27 (literal h) y 32 de la Ley 99 de 1993.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

ARTÍCULO 5º: PROHIBICIONES, RESTRICCIONES Y CONDICIONES: La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA - podrá prohibir, restringir o condicionar el uso sobre los Recursos Naturales Renovables cuando se demuestre que la actividad desarrollada o a desarrollar es incompatible con dichos recursos y con el ambiente de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 6º. PLAN INTEGRAL DE MANEJO: La Corporación elaborará en un plazo no mayor de doce (12) meses, el Plan Integral de Manejo conforme al Decreto 1974 de 1989, de manera participativa con los actores sociales y económicos, particularmente en la identificación de propuestas de manejo de recursos que considere el saber local y la organización comunitaria existente en la zona, para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de CORANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1: Entre tanto se expida el Plan Integral de Manejo, se dará aplicación al Plan de Actividades a Corto Plazo previsto en el Artículo 6º Numeral 1 Literal e) del Decreto 1974 de 1989, el cual hace parte integral del presente acuerdo

ARTÍCULO 7º. PROPUESTA DE ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO NUBES – TROCHA – CAPOTA: La zonificación preliminar propuesta para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota, es la siguiente:

- **Zona de oferta de bienes y servicios ambientales:** Área donde prevalecen ecosistemas naturales de importancia estratégica para la protección de cuencas y de la biodiversidad. Por sus características físicas y procesos ecológicos asociados, proveen bienes y servicios imprescindibles para las comunidades de los tres municipios, asociados principalmente al suministro y regulación hídrica, la conservación de hábitat y la biodiversidad.
En esta zona prima la aplicación de las categorías de ordenamiento: preservación y recuperación para la preservación. No obstante, según el caso, se podrá implementar otras categorías de ordenamiento.
- **Zona de especial interés ambiental y paisajístico:** Área en la cual se encuentra un paisaje singular ofrecido por las condiciones del relieve, específicamente por el escarpe de la formación Combia. Formación natural considerada como elemento estructurante del sistema orográfico, además constituye el hábitat de especies

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

faunísticas y florísticas de un valor excepcional, desde el punto de vista científico, paisajístico y cultural.

Resaltan los sitios conocidos como La Peña, La Asomadera y La Cascada – Patudal. También se incluye la laguna La Cascada, que sirve a la vez de sistema de captación de drenajes y se convierte en un interesante sitio de exploración palinológica para reconstruir la historia florística de la región.

En esta zona prima la aplicación de las categorías de ordenamiento preservación y recuperación para la preservación. No obstante, según el caso, se podrá implementar otras categorías de ordenamiento.

- **Zona de producción agroforestal sostenible:** Comprende las vertientes escalonadas ocupadas principalmente por pastos para ganadería extensiva y cultivos con fines productivos.

Esta zona es propicia para el desarrollo de actividades que permitan mantener la productividad, pero bajo sistemas de manejo que integren de manera armónica y eficiente las prácticas productivas con el uso de los recursos naturales, a través de arreglos que permitan diversificar y sostener la producción para obtener beneficios sociales, económicos y ambientales pero sin causar detrimento a la base natural.

En esta zona prima la aplicación de las categorías de ordenamiento: recuperación para la producción y protección. No obstante, se deberá implementar acciones y actividades encaminadas a la preservación y recuperación para la preservación, en aquellas áreas estratégicas para la conservación de la biodiversidad y la protección del recurso hídrico.

- **Zona de producción silvopastoril sostenible:** Comprende la zona de clima cálido y vertientes escalonadas con pendientes bajas a moderadas, cuyo uso del suelo es principalmente la ganadería desarrollada sobre un mosaico de pastos y espacios naturales.

En esta zona es necesario integrar prácticas de manejo que permitan la rehabilitación ecológica de paisajes ganaderos y el mejoramiento de la productividad. Por ello, se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

propone el desarrollo de sistemas silvopastoriles, los cuales permiten además mejorar y diversificar la productividad de las fincas, asegurando su sostenibilidad y brindando servicios ambientales, tales como la protección de las fuentes de agua, la conservación de la biodiversidad y la captación de CO₂.

En consecuencia, en esta zona prima la aplicación de la categoría de ordenamiento: recuperación para la producción. No obstante, se deberá implementar acciones y actividades encaminadas a la preservación y recuperación para la preservación, en aquellas áreas estratégicas para la conservación de la biodiversidad y la protección del recurso hídrico. Igualmente, se podrá aplicar acciones de protección.

PARÁGRAFO 1: La propuesta de zonificación del presente acuerdo se aplicará hasta tanto se apruebe el Plan Integral de Manejo conforme al artículo 6 del presente Acuerdo. Esta propuesta de zonificación preliminar servirá como base para realizar la concertación de los planes de ordenamiento territorial que surtan el proceso de revisión o modificación, siempre y cuando no se cuente con el Plan Integral de Manejo del Distrito Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables “Nubes – Trocha – Capota”.

PARÁGRAFO 2: Hará parte integral del presente Acuerdo, el mapa denominado: “*Zonificación del DMI Nubes – Trocha – Capota*”, el cual hace parte a su vez del estudio biofísico y socioeconómico denominado “*Estudio para la declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables “Nubes - Trocha - Capota”*”

ARTÍCULO 8°. USOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES: En desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad privada por la Constitución Política, el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado que se encuentran en el área declarada como Distrito de Manejo Integrado “Nubes -Trocha - Capota”, deberán sujetarse a lo que se establezca para cada zona en el Plan Integral de Manejo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes; igualmente sucede con las instituciones públicas que adelanten o proyecten adelantar obras de infraestructura.

PARÁGRAFO: Los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, otorgados por la Corporación con anterioridad a la aprobación del Plan Integral de Manejo, serán administrados de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

ARTÍCULO 9°. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL: Si por razones de utilidad pública o interés social u otra causa legalmente consagrada es necesario, realizar actividades económicas que impliquen remoción del bosque o cambio en el uso de los suelos o cualquier otra actividad distinta al aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, el área que resultare afectada, deberá ser delimitada con el fin de ser sustraída del Distrito de Manejo Integrado Nubes - Trocha – Capota, previos estudios y requerimientos que sustenten su viabilidad, presentados por el interesado y de acuerdo a las exigencias de ley.

ARTÍCULO 10°. SANCIONES: La violación de las disposiciones de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en el Distrito de Manejo Integrado Nubes - Trocha – Capota, dará lugar a la imposición de sanciones o medidas preventivas a que haya lugar, de conformidad con la ley 1333 de 2009, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten.

ARTÍCULO 11°. INSCRIPCIÓN: Inscribir ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de los predios sobre los cuales se declara Distrito de Manejo Integrado de los recursos Naturales Renovables “Nubes -Trocha - Capota”, con el código 0345 – afectación por categorías ambientales – según resolución 2708 de 2001 y surta los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1250 de 1970.

ARTÍCULO 12°. Hace parte integral del presente Acuerdo los capítulos: *1. Reseña histórica y justificación, 2. Aproximación territorial, 3. Diagnóstico socioeconómico y ambiental, 4. Determinación de unidades territoriales y 5. Ordenamiento territorial y zonificación* del “*Estudio para la declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Nubes – Trocha – Capota*”, así como los estudios realizados anteriormente por Corantioquia en el área y que se relacionan a continuación: Plan de manejo reserva Nubes – Trocha – Capota (2002), Estudio de hitos patrimoniales y poblamiento en el área de reserva Nubes – Trocha – Capota (2004), Plan de manejo ambiental del humedal de montaña: Laguna La Cascada (2005), Estudio de capacidad de carga para rutas ecoturísticas (2007).

ARTÍCULO 13°. Enviar copia del presente acuerdo a todas las entidades y autoridades públicas, para los efectos que se requieran de acuerdo con las normas vigentes respectivas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 352

POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y ALINDERA, COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL ÁREA DENOMINADA NUBES – TROCHA – CAPOTA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

ARTÍCULO 14°. El presente acuerdo se publicará en el boletín oficial, emisoras locales y se fijará en los despachos de las Alcaldías Municipales de Jericó, Pueblorrico y Tarso; además se publicará en forma electrónica de acuerdo al artículo 7 de la Ley 962 de 2005

ARTÍCULO 15°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de mayo de 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Presidente Consejo Directivo

NORA ELENA MOLINA LINCE
Secretaria Consejo Directivo